



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 093-2020-GM-A/MPMN

Moquegua, 05 de marzo 2020.

VISTOS:

El Informe N° 028-2020-LVMB-SGGMA-GDUAAT/GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Gestión del Medio Ambiente, solicitando al Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, contar con los servicios de un Ingeniero – Inspector Ambiental, por Contrato Administrativo de Servicios – CAS, solicitando la conformación de la Comisión evaluadora para la convocatoria, con los términos de referencia para dicha contratación y certificación de crédito presupuestario N° 282, el Informe N° 087-2020-GDUAAT/GM/MPMN, de la Gerencia, que formaliza el pedido para la contratación CAS del Inspector Ambiental, el Informe N° 78-2020-IJAP-AC-SPBS/GA/GM/MPMN, con la propuesta de los miembros titulares y suplentes de la Comisión y pedido de opinión presupuestal, el Informe N° 167-2020-SPH/GPP/GM/MPMN del 21-02-2020 con opinión favorable ya que se tiene programado el presupuesto en la secuencia funcional 080 Plan de Evaluación y Fiscalización Planefa con S/.28,766.00, según el Certificado N° 282, por Recursos Directamente Recaudados, el Informe N° 090-2020-GPP-GM/MPMN que alcanza la opinión presupuestal; el Informe Legal N° 208-2020-GAJ/GM/MPMN, que opina por aprobar la conformación de la Comisión.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; lo que concuerda con lo expresado en el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y Artículo II. Las atribuciones de Alcaldía están señaladas en el artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y conforme el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía;

Que, la Sub Gerencia de Gestión del Medio Ambiente, ha requerido la contratación de personal, de un Ingeniero – Inspector Ambiental por la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios, tal como se indica en Vistos de esta resolución; la propuesta de los integrantes de la comisión y la opinión técnica del Area de Contratos, ha sido avalada por la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, y la Gerencia de Administración, y la conformidad legal en el Informe Legal N° 208-2020-GAJ/GM/MPMN.

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que modifica el Régimen CAS, establecido en el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento Decreto Supremo N°075-2008-PCM, establece que "Para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas.(...) y que, en todo caso, la evaluación se realiza tomando en consideración los requisitos relacionados con las necesidades del servicio y garantizando los principios de mérito, capacidad e igualdad de oportunidades. El resultado de la evaluación, en cada una de sus etapas, se publica a través de los mismos medios utilizados para la convocatoria, en forma de lista y por orden de mérito, que debe contener los nombres de los postulantes y puntajes obtenidos por cada uno de ellos". Bajo estos criterios se procede a la conformación de la Comisión Evaluadora para la Selección de Personal bajo el régimen CAS, según lo solicitado por la Sub Gerencia de Gestión del Medio Ambiente. Que, por Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, del 25-03-2019, se desconcentra las facultades administrativas de Alcaldía a la Gerencia Municipal, en el artículo 1 numeral 20 se delega, la facultad de Designar Comisiones para la Contratación Administrativa de Servicios (CAS).

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la ley N° 27972, y las facultades delegadas, según Resolución de Alcaldía N°00155-2019-A/MPMN.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, la Comisión Evaluadora que llevará adelante el proceso de selección de personal bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, para cubrir el puesto de Ingeniero Inspector Ambiental, de la Sub Gerencia de Gestión del Medio Ambiente según lo indicado en la parte de Vistos de esta resolución; Comisión que estará constituida de la siguiente manera:

TITULARES:

1. C.P.C. Juan Carlos Casanova Martínez, Gerente de Administración – Presidente.
2. C.P.C. Edgar Martín Herrera Coayla, Sub Gerente de Personal y Bienestar Social – Secretaria.
3. Arq. Francisco C. Martínez Siancas, Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental – Miembro.

SUPLENTE:

1. C.P.C. Olivia Quispe Ramos, Sub Gerente de Contabilidad; Presidente.
2. Prof. Gregorio Fernández Zeballos, servidor de la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social – Secretario.
3. Ing. Lenia Vanessa Montalvo Butron, Sub Gerente de Gestión del Medio Ambiente, Miembro.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE, esta resolución a la Sub Gerencia de Gestión del Medio Ambiente, a la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, a los miembros de la Comisión para conocimiento y asunción de funciones, la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística publicará la presente conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GM
GAJ
GPP
GA
SGMA
GDUAAT
OTIE
COMISION (8)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

.....
LIC. ADM. MARIO MARTÍN GARCILAZO DE LA FLOR
GERENTE MUNICIPAL